

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, con auto signado 10 de junio de 2021, este despacho ya había requerido a la parte demandante, a fin de que efectuara las diligencias tendientes a materializar la notificación personal del ejecutado, en curso del término concedido el día 28 de julio de 2021, la parte demandante allegó vía correo electrónico constancia de las diligencias tendientes a la notificación en dos folios, esto es oficio dirigido al ejecutado y guía de envío postal de la empresa INTERRAPIDISIMO; sin embargo, a la fecha la parte ejecutante no ha comunicado a este despacho las constancias de entrega, ni tampoco ha realizado ninguna diligencia tendiente a la efectivización de la notificación del demandado, entonces con el fin de continuar con el trámite correspondiente, el despacho dispone:

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal, que le corresponde, esto es, efectúe las diligencias tendientes a lograr la notificación de la parte ejecutada señor **ONALDO ANTONIO RINCON CELY**, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 24 de septiembre de 2020, esto con el fin de continuar con el trámite procesal.

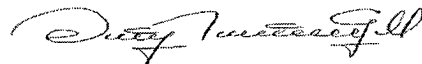
Advertir que, de no atenderse el presente requerimiento en forma oportuna, se dará aplicación a las previsiones del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL APONTE ESTUPIÑÁN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 32 hoy 3 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.



DEISY LISSETTE NUNCIRA
Secretaria